

Int. N° 43 /2021

LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES 2021 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS.

RANCAGUA, 3 1 MAR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA № 276

## VISTO:

- La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15, de la Ley N° 20.898, para otorgar subsidios a comunidades de copropietarios constituidas de acuerdo a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria;
- La facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976, publicado en el Diario oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y urbanismo, incluida todas sus modificaciones;
- 3. La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
- 4. Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- 5. El Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su Artículo 24;
- 6. El Decreto Supremo Nº 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018;
- La Resolución Exenta Nº 1.237, (V. y U.), de 2019, que fija procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
- 8. La Resolución Exenta Nº 720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba itemizados técnicos para proyectos de energías renovables: sistemas solares térmicos y sistemas solares fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- La Resolución Exenta Nº 3.800, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2018, y sus modificaciones, que aprueba estándares técnicos para obras de acondicionamiento térmico en condominios de viviendas sociales;
- 10. La Resolución Exenta Nº 41, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2020 en sistemas y programas habitacionales que indica;
- 11. La Resolución Exenta Nº 353 de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de marzo de 2021, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios,

regulados por el D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016, capítulo tercero, proyectos para condominios de vivienda, para las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de Los Lagos;

- 12. La Res. Ex. Nº 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 13. El Oficio N°116, de fecha 28 enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al capítulo tercero, para proyectos de condominios de vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para ser aplicados en los proyectos que postulen a los llamados del mencionado capítulo, durante el año 2021;
- 14. La Circular Nº 1, de fecha 25 de enero de 2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2021;
- 15. La Circular Nº 125, de fecha 27 de febrero de 2018, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se refiere al Artículo 2º de la Ley Nº 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, específicamente sobre los bienes comunes edificados.

## CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el Artículo 4 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- b) Que, las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.
- c) Que, de acuerdo a lo autorizado en la resolución exenta individualizada en el visto N° 11 la región tendrá la facultad de realizar un llamado especial para el capítulo tercero del D.S. N° 27 (V. y U.) durante el año 2021, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

1. Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016, a condominios de viviendas calificados como objeto de atención del programa, según lo establecido en el artículo Nº 4, condominios objeto del programa: condominios de vivienda sociales y condominios de vivienda económicos, del citado reglamento, que se encuentren emplazados en las Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y consideren obras correspondientes a mejoramiento de bienes comunes y/o ampliación de la vivienda en copropiedad.

2. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Certificación de condominios	SEREMI MINVU	Publicación llamado	31-05-2021
Digitación de las postulaciones	EP	01-06-2021	11-06-2021
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	14-06-2021	30-06-2021
Comunicación de resultados etapa de habilitación	SEREMI MINVU	01-07-2021	05-07-2021
Presentación de los proyectos	EP	06-07-2021	13-07-2021
Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	14-07-2021	30-08-2021
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	Fecha de calificación de proyectos	10-09-2021

La SEREMI recepcionará los expedientes para el proceso de certificación, desde la fecha de la presente resolución hasta el día 19 de abril del 2021. El proceso de subsanación de expedientes será entre los días 03 de mayo del 2021 al 12 de mayo del 2021.

3. La condición de condominio objeto de atención del programa, será acreditada por la SEREMI MINVU correspondiente, en atención a los requisitos señalados en el artículo 89 del D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016.

Para iniciar el proceso de postulación, las comunidades de copropietarios y residentes interesados en postular deberán presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, un expediente que contenga los antecedentes que permitan acreditar la condición de condominio objeto del llamado, el diagnóstico del déficit o deterioro físico y la consecuente priorización de obras a ser financiadas.

Dicho expediente, deberá ser presentado por un prestador de servicios de asistencia técnica (PSAT) con convenio vigente, ingresado en oficina de partes y/o vía digital debido a las condiciones sanitarias existentes en la región, mediante una carta o correo electrónico donde debe indicarse la intención de postular al presente llamado regional.

- 4. Al momento de su presentación en la SEREMI, las comunidades de copropietarios postulantes, deberán ingresar todos los antecedentes dirigidos a identificar las características generales del conjunto habitacional y de la copropiedad; por lo cual, el expediente de presentación se completará con los siguientes documentos:
  - a) Ficha de presentación de la copropiedad.
  - b) Ficha de diagnóstico técnico constructivo, firmado por un profesional perteneciente al ámbito de la construcción. Se entenderá como profesional competente a lo definido en art. 1.1.2. O.G.U.C. (V. y U.).
  - c) Ficha de diagnóstico socio jurídico, firmado por un profesional perteneciente al ámbito de las ciencias sociales.
  - d) Plano del conjunto habitacional, archivado en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Si por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado, dicho plano no se encontrara en el archivador, excepcionalmente se podrá acompañar un plano visado por el Director de Obras Municipales. De presentarse expedientes de copropiedades pertenecientes al mismo conjunto habitacional, se podrá adjuntar una sola copia de este documento, singularizado cada una de las copropiedades representadas.
  - e) Carta firmada por los ocupantes regulares de las viviendas, que representen, a lo menos al 60% de las unidades de la copropiedad postulante, en la que declaren conocer y aceptar los alcances del programa, los antecedentes del expediente, el diagnóstico y la priorización de partidas entregados por la municipalidad, la PSAT, el SERVIU o la SEREMI, según corresponda, y que manifiesten el compromiso de participar en las actividades del programa y acogerse a los términos de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

Respecto a este documento y debido a la emergencia sanitaria que afecta al país, se debe señalar que su ejecución no será obligatoria, pudiendo ser reemplazadas por otras vías o mecanismos de participación no presencial, de acuerdo a instrucciones dictadas por este Ministerio.

f) Certificado que acredite la condición de condominio de vivienda social o vivienda social, otorgado por la Dirección de Obras Municipales, o bien, el Certificado de Recepción de Obras, cuando en él se indique expresamente la condición de condominio de vivienda social o que las viviendas fueron construidas o financiadas por SERVIU o sus antecesores legales. Alternativamente, podrá utilizarse cualquier documento oficial que indique que las viviendas fueron construidas o financiadas por SERVIU o sus antecesores legales.

g) Certificado de Recepción de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales

respectiva.

h) Reglamento de copropiedad, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo cuando exista. Si no se presentare dicho documento se acompañara el certificado hipotecas y gravámenes correspondiente, actualizado, que dé fe de la existencia o no de su archivo.

Copia simple del RUT de la copropiedad, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, si corresponde.

j) Contrato o compromiso con un PSAT, firmado por el representante legal de la copropiedad o comité.

Los expedientes deberán presentarse con la totalidad de los documentos señalados, originales o bien copia fiel al original, legibles y en resolución que permita observar detalles en formato digital. De no ser así, serán devueltos al respectivo PSAT, en estos casos no se emitirán observaciones.

Las certificaciones otorgadas durante el año 2020 o en años anteriores, no serán válidas para este llamado, debido a la posibilidad que aparezcan nuevos daños o se prioricen otras partidas, y/o existan cambios en directivas vigente u otros factores durante los últimos meses. Sin embargo, para las certificaciones otorgadas en el año 2020, se verificará el ingreso solo de los antecedentes faltantes o documentos que no se encuentren vigentes y/o actualizados.

- 5. Los proyectos presentados a SERVIU deberán ser coherentes con la priorización de partidas, según conste en la respectiva "resolución de certificación". En este sentido los proyectos deberán contemplar las obras de acuerdo con el orden de priorización de dichas partidas, pudiendo omitir una partida solo con la finalidad de ajustarse al financiamiento considerado para el proyecto.
- 6. En atención al artículo 27, numeral 1, del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 2016, los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones, serán los siguientes:
  - a) Identificación de la cantidad de personas o unidades que componen la postulación;
  - b) Identificación del (la) representante legal de la copropiedad;

c) Identificación de la empresa constructora;

- d) Resolución de certificación de la calidad de condominio objeto del programa vigente, otorgada por la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- e) Acta de asamblea de copropiedad en que se aprueba el proyecto a postular, especificando sus características generales;
- Identificación de la cantidad y distribución de recursos requeridos mediante subsidio, con el objeto de financiar la ejecución de obras, según tipo de proyectos, obras e incrementos;
- g) Identificación de la cantidad de recursos a aportar mediante ahorro mínimo obligatorio, aportes de terceros o aportes adicionales;
- h) Identificación de los roles de las unidades que componen la postulación;
- Identificación de la proporción de recursos correspondiente a gastos generales, imprevistos, impuesto al valor agregado y utilidades;
- Identificación de la cantidad de recursos requeridos mediante subsidio, con el objeto j) de financiar la asistencia técnica del proyecto.
- 7. A fin de complementar y especificar los contenidos de la carpeta de proyecto establecidos de modo general en el artículo N° 27, numeral 3, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, el SERVIU de la región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, será responsable de definir e informar a las entidades patrocinantes el "contenido presentación de proyectos a SERVIU", donde se detallan los requisitos de presentación para proyectos de mejoramiento de bienes

comunes y/o ampliación de la vivienda en copropiedad.

- 8. Los proyectos presentados a SERVIU, incluyendo aquellos que contengan obras de acondicionamiento térmico, deberán satisfacer las exigencias contenidas en el documento individualizado en el Visto Nº 13 de la presente resolución. Por su parte, los proyectos que contengan obras de eficiencia energética e hídrica deberán, además, satisfacer las exigencias contenidas en el documento individualizado en el Visto Nº 8 de la presente Resolución.
- En atención a lo dispuesto en el artículo N° 3 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en el marco del presente llamado, se establece lo siguiente:
  - a) En cumplimiento del proceso de habilitación de las postulaciones, descrito en el artículo N° 27, numeral 2, la SEREMI informará al SERVIU, la nómina de proyectos postulantes que deben ingresar la carpeta de proyecto para la revisión y calificación. En el mismo acto, se podrá definir el listado de proyectos que conforman una lista de espera, la cual debe ser equivalente, al menos, al 20% de los recursos disponibles para la región.
  - b) En el marco del proceso de revisión y calificación de proyectos descritos en el artículo N° 27, numeral 4, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, el SERVIU deberá verificar que se cumpla con lo indicado en el resuelvo N° 5 precedente. Asimismo, en esta etapa se deberá considerar al menos una instancia de observaciones, en la cual el SERVIU comunicará a la entidad patrocinante las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persisten inconformidades tras el ingreso, SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.
  - c) Se establece un plazo de 10 días para que las entidades patrocinantes puedan presentar reclamaciones al proceso ante la SEREMI, el cual deberá contarse a partir de la fecha de la Resolución de selección.
- 10. Se establece una disminución de un 50% del monto de ahorro a que se refiere el artículo N° 88 del D.S. N° 27, de (V. y U.), de 2016. A su vez, se exime del plazo para la acreditación del ahorro establecido en el artículo N° 15 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, y se establece que al momento de presentar la carpeta de postulación a SERVIU, este ahorro debe estar acreditado.
- 11. Se establece que, si como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, se produjeren daños en bienes exclusivos, estos deberán ser reparados, restituyéndolos al menos al estado previo a la intervención. Estas reparaciones deberán estar incluidas en el presupuesto del proyecto y no podrán exceder el 15% del monto destinado a las obras de mejoramiento de bienes comunes, considerando el subsidio base y los incrementos estipulados en el artículo Nº 85 del D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016. En los casos en que los daños y, por tanto, las reparaciones en bienes exclusivos sean producto de las obras de acondicionamiento térmico financiadas a través del incremento de subsidio indicado en el artículo Nº 86 del D.S. 27, (V. y U.), de 2016, estas se cargaran a dicho incremento y no al subsidio base. Estas reparaciones también deberán restituir a lo menos al estado previo a la intervención y estar incluidas en el presupuesto del proyecto. El monto destinado a las reparaciones no podrá superar el 10% del total del incremento de subsidio en el mencionado artículo Nº 86.
- 12. Se establece, que en aquellas copropiedades que, en su resolución de certificación, se haya identificado la necesidad de atender las redes eléctricas por motivos de seguridad, en el marco de lo señalado en el literal g) del numeral 1 del artículo Nº 81 del D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016, Obras de Redes de Servicio, podrán ejecutarse intervenciones en accesorios o dispositivos que sean considerados bienes exclusivos, según lo indicado en el numeral 4 de la Circular DDU 403, de 2018, citada en el visto Nº 15 de la presente resolución, y cuya intervención sea indispensable para garantizar el correcto funcionamiento de la red eléctrica de la copropiedad. En ningún caso la intervención de los bienes exclusivos en los términos señalados podrá exceder el 10% del monto destinado a las obras de mejoramiento de bienes comunes, considerando el subsidio base y los incrementos estipulados en el artículo 85 del D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016.
- 13. Los productos de asistencia técnica y social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria corresponderán a los señalados en el numeral 7 del literal c), "Gestión Técnica Social y

Legal de Proyectos", que forma parte del cuadro N° 1 inserto en el apartado "Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas" de la Resolución Exenta N°1.237, individualizada en el Visto N° 7 de la presente Resolución, y que el pago de estos productos se efectuará una vez que SERVIU verifique su total realización y se cuente con un acta de conformidad de la SEREMI respectiva.

- 14. La SEREMI, en coordinación con el SERVIU, tendrá la facultad de conocer y fiscalizar todos los procedimientos realizados por las Entidades Patrocinantes en el marco del presente llamado, pudiendo requerir información sobre documentación, proyectos, modificaciones de proyecto y/o contrato, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del Programa.
- 15. Se establece que la SEREMI MINVU otorgará un acta de conformidad a la ejecución de las obras y a la asistencia técnica asociada a la Ley de Copropiedad, que serán requisito para el último estado de pago de las obras y del pago en el caso de la asistencia técnica asociada a la Ley de Copropiedad. La entidad patrocinante respectiva, deberá dar aviso con anticipación a la SEREMI MINVU región de O´Higgins, cuando requieran dicha acta de conformidad.
- 16. En atención al contexto de emergencia sanitaria, para acreditar lo establecido en el artículo Nº 92 del D.S. Nº27, (V. y U.), de 2016, en cuanto a que todos los proyectos que postulan a este capítulo deberán contar con la correspondiente aprobación de la Asamblea de Copropietarios, según lo establecido en la Ley 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se podrá:
  - a. Tratándose de condominios de viviendas sociales, contar con el acuerdo por escrito de la mayoría simple de los derechos en el condominio, respecto a la aprobación del proyecto de mejoramiento o ampliación a postular al programa.
  - b. Tratándose de condominios de viviendas económicas, contar con el acuerdo por escrito de a lo menos el 75% de los derechos en el condominio, solo respecto a la aprobación de proyectos de mejoramiento, debido a que la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria exige que la aprobación de proyectos de alteración o ampliación sea mediante Asamblea Extraordinaria.

En este sentido, de presentarse dicho acuerdo por escrito, no será exigible bajo ningún pretexto, la realización de una asamblea de copropietarios con el fin de aprobar proyectos de mejoramiento y/o ampliación en condominios de viviendas sociales, y proyectos de mejoramiento en condominios de viviendas económicas.

- 17. A fin de dar curso a lo establecido en el artículo 27, numeral 1, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones en la etapa de digitación, a través del procedimiento dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:
  - a) Resolución vigente de certificación de la calidad de condominio objeto del programa, otorgada por esta SEREMI MINVU.
  - Acta de asamblea, o acta del resultado de consulta por escrito, según corresponda, en que se aprueba el proyecto a postular, especificando sus características generales.
  - c) En el caso de las copropiedades formalizadas, copia del RUT de la copropiedad otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, copia del acta en que conste la elección de la directiva vigente del Comité de Administración y copia del Reglamento de Copropiedad debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En el caso de las copropiedades no formalizadas, copia de certificado de vigencia de personalidad jurídica de la organización funcional que representará a la comunidad de copropietarios y/o residentes.
  - d) Certificado de recepción de obras, otorgado por la Dirección de Obras Municipales, a fin de acreditar la antigüedad de la copropiedad y/o la superficie original promedio de las viviendas a ampliar. En caso de que dicho antecedente no exista por razones de fuerza mayor, SERVIU deberá indicar el documento oficial a emplearse.

- 18. Establézcase los siguientes criterios y escala de puntuación a considerar para la variable "Factores de Selección" correspondientes al 40% para proyectos de bienes comunes y 20% para proyectos de ampliación, complementando lo establecido en el artículo N° 94 del D.S. N° 27 de 2016 (V. y U.) y de acuerdo a lo indicado en el resuelvo N° 1 item ii de la Res. Ex. N° 353 de fecha 19 de marzo de 2021:
  - a. Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Viviendas Sociales:

-	VARIABLES	CATEGORIAS	PUNTAJE	PONDERADOR
VARIABLES REGIONALES CONDOMINIOS SOCIALES		Proyecto es parte del polígono "Recuperación de barrios", seleccionado en periodo 2014-2021	100	10%
	Cobertura territorial del proyecto	Proyecto no es parte del polígono "Recuperación de barrios", seleccionado en periodo de 2014-2021	50	
	Estado general del conjunto de acuerdo a postulación de incrementos al subsidio.	Elementos críticos con grave deterioro	100	10%
		Remoción de elementos con asbesto cemento	75	
		Regularización	50	
		Control de plagas	10	
	Superficie promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Menos de 45,99 m2	100	10%
		Entre 46 m2 y 49,99 m2	75	
		Entre 50 m2 y 56 m2	50	
		Más de 56 m2	10	
	Conjunto de interés regional (Según resolución de la SEREMI)	Conjunto habitacional pertenece al interés regional	100	10%
		Conjunto habitacional no pertenece al interés regional	0	

<sup>\*</sup>Respecto a postulación al subsidio, se tomara solamente un porcentaje y será el mayor obtenido de acuerdo a la tabla.

b. Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Viviendas Económicos:

-	VARIABLES	CATEGORIAS	PUNTAJE	PONDERADOR	
MICOS		Elementos críticos con grave deterioro	100		
	Estado general del conjunto de acuerdo a postulación de incrementos al subsidio.	Remoción de elementos con asbesto cemento	75	10%	
Š.		Regularización	50		
S EC		Control de plagas	10		
construidos o financiados por previsión social fusionadas e Instituto de Previsión Social (1	Condominios de vivienda económicas construidos o financiados por	Si	100	10%	
	Instituto de Previsión Social (IPS), cooperativas y/o municipalidades	No	40		
Š Š		Menos de 50 m2	100		
REG	Superficie promedio de las unidades	Entre 50,1 m2 y 70 m2	50	10%	
	de vivienda del conjunto habitacional	Más de 70 m2	10		
VARIABLES	Conjunto de interés regional	Conjunto habitacional pertenece al interés regional	100	10%	
	(Según resolución de la SEREMI)	Conjunto habitacional no pertenece al interés regional	0	10%	

<sup>\*</sup>Respecto a postulación al subsidio, se tomara solamente un porcentaje y será el mayor obtenido de acuerdo a la tabla.

<sup>\*\*</sup>Serán prevalentes los datos indicados en el proceso de certificación de la SEREMI

<sup>\*\*</sup>Serán prevalentes los datos indicados en el proceso de certificación de la SEREMI

c. Proyectos de ampliación de viviendas en copropiedad:

	VARIABLES	CATEGORIAS	PUNTAJE	PONDERADOR
REGIONALES CONDOMINIOS SOCIALES	Cobertura territorial del proyecto	Proyecto es parte del polígono "Recuperación de barrios", seleccionado en periodo 2014-2021	100	5%
		Proyecto no es parte del polígono "Recuperación de barrios", seleccionado en periodo de 2014-2021	50	
NALES COND		Elementos críticos con grave deterioro	100	5%
		Remoción de elementos con asbesto cemento	75	
EGIC		Regularización	50	
		Control de plagas	10	
VARIABLES	Conjunto de interés regional (Según resolución de la SEREMI)	Conjunto habitacional pertenece al interés regional	100	10%
		Conjunto habitacional no pertenece al interés regional	0	

<sup>\*</sup>Respecto a postulación al subsidio, se tomara solamente un porcentaje y será el mayor obtenido de acuerdo a la tabla.

- 19. Déjese presente que de acuerdo a lo indicado en el resuelvo N° 6 de la Res. Ex. N° 353 de fecha 19 de marzo de 2021, individualizada en el visto N° 11, recae en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de seleccionar, mediante resolución, en atención al financiamiento disponible y a los factores señalados en el Artículo 94, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por SERVIU.
- 20. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos serán los siguientes, los cuales fueron designados de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016:

Región	Tramo	Comunas	Monto (UF)
	Tramo Nº 1	Rancagua	120.000
O'Higgins	Tramo N° 2	Otras comunas	80.000
<del></del>	Total		200.000

Los cuales se dispondrán de la siguiente manera para las distintas postulaciones:

Cardalan T	80% del monto disponible por tramo
Condominios Sociales	80% del monto disponible poi tramo
Condominios Económicos	20% del monto disponible por tramo

Si en la demanda existente no existe postulación de condominios económicos, el monto total será destinado para condominios sociales. Si quedaran saldos disponibles en algunos de los tramos N° 1 y/o N° 2, este será redistribuido en el tramo con mayor demanda, hasta completar el monto total disponible para el presente llamado.

De existir saldos luego de la selección, estos quedarán a disposición de nivel central para su redistribución, a fin de asegurar la completa asignación de los recursos del programa.

21. En todo aquello no regulado por el presente llamado, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 27 (V. y U.), de 2016.

<sup>\*\*</sup>Serán prevalentes los datos indicados en el proceso de certificación de la SEREMI

22. Los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado, se imputarán a los recursos dispuestos en 2021 para la región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

FRANCISCE GAOTE CANAL GONZÁLEZ

SECRETARIO REGIONAL MINASTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERSADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

V B SECCION JURIDICA

## DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA /
- SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- SERVIU REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS > 1
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G